

Artículo 1.º.—Para poder acogerse durante la campaña 1989/90 al régimen de ayudas establecidas en el Reglamento (CEE) número 2.183/81, los cultivadores de algodón en Extremadura deberán presentar una declaración de siembra, en el impreso oficialmente establecido.

La recogida y presentación de los impresos de declaración de siembra, se efectuará en las Secciones Provinciales de Cultivos de Regadío del Servicio de Producción Vegetal.

La presentación de los impresos de declaración de siembra deberá realizarse antes del 15 de junio.

Artículo 2.º.—Para efectuar la entrega de algodón no desmontado en los centros de recepción, los cultivadores deberán presentar una copia registrada de la declaración de superficie sembrada y el impreso correspondiente que, con su número de código de cultivador, le será remitido directamente al domicilio de residencia que figure en su declaración correspondiente de superficie sembrada.

Artículo 3.º.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 16 de mayo de 1989, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de subvención en materia de emigración.

Por Orden de 19 de enero de 1989, se convocó por esta Consejería el plan de subvenciones en materia de emigración para el presente año, estableciéndose el primer semestre del año como plazo dentro del cual deberían presentarse las solicitudes.

Intentándose facilitar en la medida de lo posible el acceso a este tipo de ayudas y habida cuenta de la lejanía geográfica y dificultades en la comunicación, parece conveniente la ampliación del plazo antes citado.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único.—Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en materia de emigración hasta el 30 de octubre de 1989.

Mérida, 16 de mayo de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades
Extremeñas.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación San Cristóbal, perteneciente al término municipal de Nogales.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la Legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» (A.D.S.) a la

Agrupación San Cristóbal del término municipal de Nogales (Badajoz), constituida por treinta y siete miembros (37) con un censo de reproductoras de doscientas noventa y siete (297).

La citada agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a Don Carmelo Meneses Torres.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por